

22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de enero de 1966 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Centro de Formación Profesional Industrial SENARA, del barrio de Moratalaz, Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Centro de Formación Profesional Industrial «Senara», del barrio de Moratalaz, Madrid, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial autorizado el Centro de Formación Profesional Industrial «Senara», del barrio de Moratalaz, Madrid, dependiente de iniciativa privada.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en la especialidad de Peluquero, de la Rama de Peluquería y Cosmética.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de octubre del mismo año).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo, estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial del barrio de Moratalaz, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de enero de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Creciente (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Creciente (Pontevedra) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Creciente (Pontevedra).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Creciente y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de enero de 1966 por la que se acuerda dar de baja de la relación de Colegios Autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio femenino «La Asunción», de Montilla (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Prefecta general de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, en la que solicita que el Colegio de Enseñanza Media «La Asunción», establecido en Montilla (Córdoba), habiendo cesado de funcionar por haberse dedicado aquel local a otras actividades didácticas, sea dado de baja en su calidad de Autorizado Elemental;

Resultando que dicho Colegio fué clasificado como Autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 4 de marzo de 1964 y teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que, vistas las razones aducidas, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha acordado dar de baja de la relación de Colegios Autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio femenino «La Asunción», de Montilla (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de enero de 1966 por la que se acuerda el cese como Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de Igualada (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) fué creada la Sección Delegada de Enseñanza Media de Igualada (Barcelona), en cuya localidad existía ya un Colegio Libre Adoptado. No siendo aconsejable, conveniente ni económico mantener dos Centros de Enseñanza Media en la misma localidad, siendo tan necesarios en otros muchos pueblos que aún no han conseguido ningún Centro de esta clase de Enseñanza,

Este Ministerio ha acordado el cese como Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de Igualada (Barcelona), creado por Orden ministerial de 25 de abril de 1962.

Queda sin efecto a partir de esta fecha la Orden de su creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación definitiva de las obras de adecentamiento y acondicionamiento del edificio en la Escuela Superior de Bellas Artes «San Carlos», de Valencia.

Visto el proyecto de obras de adecentamiento y acondicionamiento del edificio de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia, redactado por el Arquitecto don Francisco de P. Adell Ferré;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material 1.165.934,61 pesetas; pluses 74.421,36 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial pesetas 174.890,19; importe de contrata 1.415.246,16 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,45 por 100, descontando el 14 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 24.566,24 pesetas; ídem ídem por dirección, 24.566,24 pesetas; honorarios de Aparejador. 60 por 100 sobre los de dirección 14.739, 87 pesetas; honorarios de Arquitecto por fuera de residencia, 12.283,12; honorarios de Aparejador por fuera de residencia, 7.369,87. Total, 1.498.711,37;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Vicente Bondía Fita, calle Escolano número 20, de Valencia, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 1.415.246,16 pesetas, o sea el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 1.498.711,37 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento cuya numeración es 348.612.

Segundo.—Que se adjudique a don Vicente Bondía Fita, por la cantidad de 1.415.246,16 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 56.609,84 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de diciembre de 1965.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes «San Carlos», de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Avila

Capital.—«Colegio San Antonio», establecido en la calle Doctor Fleming, número 3, por doña Agustina Guadaño García.

Provincia de Badajoz

Puebla de la Calzada.—«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la plaza de España, número 10, a cargo de Religiosas Formacionistas Esclavas de María.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Escuelas Griselda», establecido en la Ronda de San Pablo, números 42-44, por doña María de los Angeles Creus Camps.

Hospitalet de Llobregat.—«Colegio Xaloc», establecido en Zona Gran Vía Norte, sin número, por la Sociedad «Actividades Sociales Culturales y Deportivas» (Ascude).

Provincia de Ciudad Real

Capital.—«Colegio Santo Tomás de Villanueva», establecido en la plaza de San Francisco, número 1, por la Excm. Diputación Provincial, a cargo de los Religiosos Salesianos.

Provincia de Lérida

Tora.—«Colegio Parroquial de San Gil», establecido en la plaza de la Iglesia, número 11, por el excelentísimo y reverendísimo señor Vicente Enrique Tarancón.

Provincia de Oviedo

Gijón.—«Colegio Teresa de Avila», establecido en la calle de Pedro Duro, número 4. 1.º D, por doña María Luz Luciana Domingued Simón.

Provincia de Zaragoza

Capital.—«Colegio La Santísima Trinidad», establecido en la calle la Paz, número 9, a cargo de la Congregación de Religiosas Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Coruña (La)

Pazos de Gallegos (Ordnes). Término municipal de Frades.—«Colegio Pazos de Gallegos de la Beata Paula Frassinetti», por doña Rosario Linares-Rival y Amil-España, a cargo de las Religiosas de Santa Dorotea de la Frassinetti.

Provincia de Gerona

Salt.—«Colegio Virgen María», establecido en la avenida del Marqués de Camps, sin número, grupo Virgen María, sin número, por doña Pilar Noguera Agustí.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio San Juan Bautista», establecido en la calle Boston, número 5, por doña Juana Ruiz Fajardo.

Aranjuez.—«Colegio Santa Ana», establecido en la calle de San Nicolás, número 7, por doña Ana María García Menéndez.

Coslada.—«Colegio San Juan de Dios», establecido en la Colonia San Esteban, Estación Polígono, número 5, por don Manuel Baños Martín.

Provincia de Pontevedra

Mondariz.—«Colegio Santa Eulalia», establecido en Generalísimo, número 5, por doña Raquel Alvarez Rivas.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial»